



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 5.526,98

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa c/ SAC
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 30,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 38,69
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 66,89
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 19,90
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 7,60
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 18,30
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar.....	\$ 12,30
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 18,30
9) Carga y/o descarga, hobreando a cualquier distancia.....	\$ 18,30
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 18,30
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 12,30
12) Pesada de bolsas.....	\$ 25,90
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 44,09
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 27,00
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 55,29
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas..	\$ 52,39
	Por quintal
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	c/ SAC \$ 3,10



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,80
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 3,10
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 39,39
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 101,78

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	c/ SAC
1) Movimiento de chimango.....	\$ 265,36
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 70,39
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 6,90
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 8,30
	Por bolsa
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	c/ SAC \$ 23,00
	Por fardo
	c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 28,39
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 39,79
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 39,79
	Por m3
	c/ SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 696,29
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 836,47



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

	Por 1.000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 913,55
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 2,60
	Por bolsa
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	c/ SAC \$ 52,39

III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 23,00
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 22,80
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 19,90
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 27,00
	Por día/ Por obrero
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	c/ SAC \$ 5.911,82

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero

	Por día c/ SAC	Por mes c/ SAC
1) Estibadores.....	\$ 5.921,58	\$ 113.954,22
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero..	\$ 5.790,71	\$ 111.345,52
3) Lauchero.....	\$ 5.594,28	\$ 106.752,15